

---

## ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

---

*Sesión del 5 de mayo de 1894.*

La declaró abierta el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, con asistencia de los Señores Rector de la Universidad Central, Rector del Colegio Nacional de San Gabriel, los Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, de Ciencias Naturales y de Filosofía.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión de 21 de abril próximo pasado. Leídos los Estatutos de la Academia de Medicina y Ciencias accesorias, fundada últimamente en Guayaquil, y el informe á ellos relativo del Sr. Delegado de la Facultad Médica de la Universidad Central, se acordó que: no habiendo en aquellos Estatutos nada que se opusieran á las leyes de la República, se los devolviera al Poder Ejecutivo, á fin de que los apruebe, de conformidad con el inciso 1º del artº 537 del Código civil.

En seguida se aprobaron los siguientes informes:

"Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública. Vuestra comisión encargada de examinar la solicitud presentada por el Sr. Eduardo Hidalgo G., cree que debéis acceder á que rinda ante la Facultad de Medicina de Cuenca los exámenes correspondientes al primero y segundo año de Medicina, porque son legales las razones alegadas por el interesado. Tal es el parecer del que suscribe, salvo el más acertado del H. Consejo General.—Quito, mayo 4 de 1894.—Ezequiel Muñoz."

"H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública: Habiendo sido reprobado, por unanimidad, el joven Tarquino Mata, no tiene derecho á solicitar matrícula condicional para el curso siguiente, ni el Consejo puede otorgársela. En consecuencia, caso de continuar sus estudios académicos, está en la ineludible necesidad de repetir el curso de tercer año de Gramática. Apóyase el infrascrito para emitir este juicio en las disposiciones contenidas en los artículos 54 y 97 de la Ley vigente. Salvo &<sup>a</sup>—Quito, á 26 de abril de 1894.—Andrés Machado S. J."

"Señor Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pú-

blica:—El Señor Alejandro Salvador pide que el H. Consejo le permita dar dentro de dos meses los exámenes de francés, para poder optar al grado de Bachiller, sin haber concurrido á las clases.

Creo que ni por el inciso 16 del artículo 4º de la ley de Instrucción Pública, ni por la adicional de 13 de agosto de 1887, que hablan de la materia, puede el H. Consejo expedir tal dispensa, pues le falta autoridad para ello; y concederla sería establecer la libertad de estudios.

Tal es el parecer del suscrito, salvo el más acertado fallo del H. Consejo.—Eliás Laso.”

Loyóse una solicitud del Sr. Luis F. Pérez, en la que pide se le abonase el sueldo que gozan los demás profesores de la Universidad Central.

El H. Consejo, después de discutir el asunto, resolvió: que, como según el párrafo único del artº 6º del Decreto Legislativo de 14 de julio de 1892, el Tesoro Nacional es quien debe pagar el sueldo al Sr. Pérez, se oficiase al Poder Ejecutivo á fin de que ordene el pago que, atentos al recargado trabajo del profesor y lo prevenido por los artículos 14 y 85 de la Ley de Instrucción Pública, le parecía que debía ser igual al que gozan los demás profesores de la Universidad Central.

El Consejo concedió licencia á los SS. Dres. Alberto Muñoz Ver-naza y Miguel Ortega, profesores del Colegio Nacional de Cuenca, para que puedan venir al Congreso; y ordeno que se avisase á la Facultad respectiva, para que, por telegrafo, indique las personas que conviene nombrar de sustitutos de los catedráticos licenciados.

El Sr. Rector de la Universidad hizo dar lectura á un oficio del Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas, en el cual insiste la Facultad, para que se le nombre sustituto del cargo del Sr. Eudoro Anda, al Sr. Julio García, tanto por la escasez de profesores como por no ser incompatible este empleo con el destino que ejerce en el Observatorio Astronómico. Sometido el punto á votación, salió electo profesor sustituto del Sr. Eudoro Anda, el Sr. Julio García, con cinco votos, habiendo el Sr. Delegado de Jurisprudencia salvó el suyo.

Por último se dió lectura al siguiente oficio:

“Quito, abril 24 de 1894.—Señor Secretario del H. Consejo General de Instrucción Pública.—Señor:—Me es honroso avisar á Ud. que recibí su oficio Nº 42 en el que se sirve comunicarme que ese Honorable Consejo, en sesión del 21, ha tenido á bien nombrarme, por unanimidad de votos, profesor interino de la cátedra de Medicina Legal é Higiene Pública, de esta Universidad Central.—Dígnese, Señor, poner en conocimiento del Honorable Consejo General de Instrucción Pública, que al aceptar, como acepto, el nombramiento del expresado profesorado interino, con que me ha honrado, doy á esa Ilustre Corporación mis debidos agradecimientos por la alta distinción que me ha hecho.

Al propio tiempo, Señor Secretario, agradezco á Ud. por su atento oficio y tengo la satisfacción de suscribirme como su atto. y S. S. Ezequiel Cevallos Zambrano.”

Terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, Antonio C. Toledo.

*Sesión del 14 de mayo de 1894.*

Concurrieron el H. Sr. Ministro, el Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo, el Rector del Colegio Nacional y los Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina y Filosofía.

Se leyó y aprobó el acta de 5 de los corrientes.

Vistas las actas de los exámenes de oposición á la cátedra de Filosofía Racional, rendidos por los Señores Octavio Cordero y Alberto Andrade, del Colegio Nacional de Cuenca, así como el informe del Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia, relativo á una solicitud del Sr. David Arce, en la que pide prórroga para rendir el examen de oposición á la mencionada cátedra, tuvo por bien el Consejo disponer que se amplie por 2 meses el plazo para la provisión de la cátedra, á contar desde el primero de junio próximo, para que rindan sus exámenes los que desean oponerse á ella, pudiendo los SS. Cordero y Andrade, repetir el acto de prueba, si á bien lo tuvieren.

Practicada la votación de ley, resultaron electos sustitutos de los profesores de Derecho práctico y Derecho público del Colegio de Cuenca, por el plazo de dos meses como lo solicitan los propietarios, los Sres. Dres. Miguel Abad Serrano y Octavio Días, respectivamente.

Por último se aprobó el siguiente informe del R. P. Rector del Colegio Nacional.

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública: La solicitud del Sr. Miguel Montalvo, estudiante de Derecho Civil en el Colegio Nacional de Cuenca, tiene por objeto pedir, no únicamente la dispensa de un número más ó menos considerable de faltas de asistencia á clase, sino, que se le exima de la obligación de asistir á ella durante casi todo un curso. Lo cual, por recomendables que sean las prendas del Sr. Montalvo, á juicio de los Sres. Rector y Profesores de ese establecimiento, no puede concedérsele, sin manifiesta violación de la Ley de Instrucción Pública. Pues tal gracia entrañaría la de la libertad de estudios, para lo cual no está autorizado el Consejo. Pues el inciso 3º del Art. único de la ley de 13 de agosto de 1887 no tiene la extensión que pretende darle el peticionario.

Tal es el dictamen que someto al más ilustrado del H. Consejo. Quito, á 14 de mayo de 1894.—Andrés Machado S. J.”

Terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, Antonio C. Toledo.

*Sesión del 5 de junio de 1894.*

Asistieron el H. Sr. Director General de Instrucción Pública, el Rector de la Universidad Central, los Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, de Medicina y de la de Ciencias Naturales y el R. P. Rector del Colegio de San Gabriel.

Leída el acta de la sesión del 14 de mayo último, fué aprobada sin modificación alguna.

Se leyó un oficio del Sr. Dr. D. Luis F. Borja, Presidente de la comisión consultiva de Agricultura, en el que indica que debe comprarse, para Quinta modelo, un fundo del Sr. Tinajero, en Cumbayá, el Sr. Presidente ordenó que se le invitase al R. P. Luis Sodiro, para la discusión de este asunto, puesto que como Director de la Escuela Agronómica podía hacer muchas indicaciones y dar luces al Consejo para que su fallo sea acertado.

Entrado el R. P. Sodiro, y repetida la lectura del oficio en referencia, aquél dijo: que conocía perfectamente el fundo que se trata de adquirir, que tiene la extensión de 800 hectáreas, abundancia y facilidad de riego; climas desde 16° hasta la de 21° centígrados, que por consiguiente produce trigo, café, caña de azúcar y que pudieran ensayarse con ventaja los cultivos de viñas, de árboles frutales, guanos de seda, etc.; que mejorado el terreno, valdría á vuelta de pocos años unos \$ 200000, que por estas razones opinaba que debía comprarse el fundo, por el precio que pide el dueño. El Sr. Delegado de la Facultad de Medicina, fué de parecer que en el remate no se pasase de la tazación; esto es, de 43000 sueres, según de ello tenía conocimiento. El Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia fué de la misma opinión y de que, para evitar que pudiera algún particular pagar más, se diera de contado el dinero, y hasta unos 500 ó 1000 sueres más. La Presidencia comisionó á los Sres. Delegados de Medicina y Ciencias Naturales, para que estudiaran el expediente de la última tazación y los inventarios, y emitiesen el informe respectivo.

Se aprobaron los siguientes informes:

“Al H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—H. Sr.:—El programa general de Agricultura debe aprobarse, como se aprobó el de Agronomía, con el cual se halla relacionado, agregando al tercer año “Ejercicios prácticos de Química agrícola”, que son indispensables. Tal es el parecer del infrascrito salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo.—Dios guarde á US.—Manuel Herrera.”

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública. La solicitud del Hermano Director de las E.E. CC. de Loja, tiene por objeto exigir el fiel cumplimiento de ciertas disposiciones testamentarias del Sr. D. Bernardo Valdivieso relativas á facilitar á los niños pobres, la adquisición de la instrucción primaria. Como la solicitud de semejantes cuestiones es de atribución privativa del Poder Judicial, el infrascrito opina que el Consejo no tiene facultad para dirimir la contienda suscitada entre los representantes de los establecimientos de instrucción primaria en esa provincia y la Junta Administrativa del Colegio “San Bernardo”. Por consiguiente, el Hermano Director cuyo celo en promover la instrucción primaria de los niños

pobres, favorecidos por el Sr. Valdivieso es sumamente plausible, puede hacer valer los derechos de éstos ante los tribunales de justicia, contra las pretensiones de la Junta Administrativa del expresado Colegio. Salvo &—Quito, á 31 de mayo de 1894.—Andrés Machado S. J."

El Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia, pidió que se oficiase á la Junta Administrativa del Colegio de Loja, transcribiéndole el informe anterior, para que cumpla con su deber.

Se leyó el siguiente informe:

"H. Sr. Ministro Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública:—Vuestra comisión encargada de informar acerca de la petición de la Sra. Mercedes Cárdenas, maestra de primeras letras, que solicita el ser jubilada por el desempeño de su oficio, suplica, que el H. Consejo se digne declarar previamente, si los maestros de enseñanza primaria tienen ó no derecho á la jubilación; puesto que el art. 181 del Reglamento General al hablar de la jubilación, sólo se refiere á la de los catedráticos, nombre que no se aplica á los mencionados maestros.—Quito, abril 4 de 1894.—Fr. Vicente M<sup>a</sup> Baca O. P.

El Sr. Delegado de la Facultad de Medicina, pidió que se suspendiese la discusión del informe hasta modificar el Reglamento General de Estudios, en la parte correspondiente á jubilaciones. El H. Sr. Presidente dijo que le parecía mucho más oportuno someter al Congreso, la solicitud en referencia para que se modifique la Ley, y que así lo haría.

Se nombró sustituto del Sr. Dr. Agustín Iglesias, profesor del Colegio de Cuenca, al Sr. Dr. Vicente Mora.

Se confirmó también el nombramiento hecho por el Subdirector de Estudios del Guayas en la persona del Sr. Dr. J. I. Arrellano, para profesor interino de Derecho privado, en el Colegio de aquella provincia.

Se concedió licencia de dos meses al Sr. Dr. Eugenio Malo, profesor del primer año de Medicina, de la Universidad del Azuay.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador del Carchi, en que pide nuevamente la creación de un Colegio de enseñanza secundaria, y el Consejo resolvió que se pida datos del dinero con que cuenta para el sostenimiento de ese proyecta lo plantel, y que se exprese la cantidad en números exactos y permanente; y además, se indique si la enseñanza primaria está bien establecida en todas y cada una de las parroquias de la provincia.

Terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, Antonio C. Toledo.

Sesión del 14 de junio de 1894.

La declaró abierta el H. Sr. Director General de Instrucción Pública, con asistencia del R. P. Rector del Colegio Nacional y los

Delegados de las Facultades de Medicina, Ciencias Naturales, Matemáticas y de la de Filosofía.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión del 5 del presente

Los Señores Delegados de Medicina y Ciencias Naturales, á quienes se había comisionado para que estudiassen la tasación é inventarios de la hacienda que se trata de adquirir para Quinta modelo, informaron verbalmente sobre el asunto, y propusieron al Consejo que autorice éste al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, para que arregle él el remate prudencialmente y de conformidad con la Ley, moción que fué aceptada por el H. Consejo.

Se leyó la solicitud del alumno Angel Estrella, relativa á que se revoque la pena de pérdida de un curso escolar impuesta por el Sr. Rector del Colegio San Luis de Cuenca, al solicitante; vistos los documentos que acompaña á la petición y discutido el informe del Delegado de la Facultad de Filosofía á ella relativo; el Consejo resolvió que se devolviese el expediente para que se rectifique el procedimiento, puesto que no se han observado las prescripciones del art. 191 del Reglamento General de Estudios.

Se leyeron el oficio é informes siguientes:

“República del Ecuador.—Rectorado del Colegio de San Luis.—Cuenca, 13 de Junio de 1894.—H. Sr. Ministro de Estado en el despacho de Instrucción Pública.—H. Señor:—Se aproxima el tiempo señalado por la ley, para que los alumnos de este Colegio rindan sus exámenes correspondientes al presente año escolar; y como la experiencia de lo ocurrido en los anteriores, me persuade que tendrán lugar las mismas dificultades provenientes de la inteligencia de las leyes: suplico, respetuosamente, á US. H. se digne resolver los casos siguientes:”

1º—Si el Rector puede nombrar para los exámenes de los alumnos matriculados en este Colegio, á los profesores que deban examinar en las materias que cursan los de las diferentes Facultades, en uso de la atribución contenida en el párrafo único del art. 97 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública.

2º—Si en los exámenes de los alumnos matriculados en este Colegio, debe presidir el Rector de él, según lo prescriben los artículos 111 y 25 del Reglamento General.

3º—Si el Rector, en virtud del art. 111 de dicho Reglamento y 112 del mismo, puede llamar examinadores en los casos á que los citados artículos se refieren, respectivamente.

Reiterando mi súplica, vuelvo á encarecer, respetuosamente, la pronta resolución de las dificultades propuestas, y ojalá se digne transmitir las, aunque sea por el telégrafo, para tener una norma á que sujetar mis procedimientos, pues, los abusos me repugnan sobre manera y soy fiel observante de la ley.—Dios guarde á US. H.—Miguel Ortega Alcóser.”

“Señor Presidente.—Estudiados los documentos contenidos en la solicitud del Señor Dr. Manuel Coronel, relativa á las dificultades suscitadas entre el Rector del Colegio de San Luis y los Profesores de la Facultad de Jurisprudencia; y vistos los puntos últimos, en que se resume dicha solicitud; vuestra comisión opina:

á lo primero: que corresponde justificar las faltas de los alumnos al Profesor respectivo ó también por indicación del Rector; y al Consejo de Instrucción Pública, dispensarlas.

á lo segundo: puede el Rector intervenir de acuerdo con la Junta Administrativa, en la forma en que los profesores han de dar los certificados á los alumnos, para que rindan los exámenes correspondientes;

á lo tercero: según el artículo 53 del Reglamento que rige en el Colegio de San Luis, y el § único del artículo 27 de la ley de Instrucción Pública, toca al Rector organizar el tribunal examinador y presidirlo; y aun, por circunstancias especiales, nombrar para examinadores á profesores que no sean de la Facultad.

Tal es el juicio de la comisión, salvo el mejor acuerdo del honorable Consejo.—Quito, junio 14 de 1894.—J. Alejandrino Velasco.”

Votado por partes el informe, fueron aprobadas las dos primeras quedando suspenso la última para discutirla en la próxima sesión.

Se aprobó el siguiente informe:

H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública: Visto el Reglamento de asistencias, acordado por la Junta Administrativa del Colegio Nacional de San Luis de Cuenca, y encontrándolo el suscrito conforme á las atribuciones de dicha Corporación, opina que podéis prestarle vuestra alta aprobación, como lo solicita el Sr. Rector de ese establecimiento con el fin de dejar confirmada su fuerza obligatoria. Salvo &—Quito, á 14 de junio de 1894.—Andrés Machado S. J.”

Terminó la sesión.

El Presidente, **ROBERTO ESPINOSA.**

El Secretario, *Antonio C. Toledo.*

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

### *Sesión del 2 de julio de 1894.*

La declaró abierta el H. Sr. Presidente con asistencia del R. P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel, el Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo, y los Delegados de las Facultades de Filosofía, Medicina y Ciencias Naturales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión del 14 del próximo pasado.

Habiendo el Sr. Delegado de la Facultad de Medicina pedido la reconsideración del acuerdo dictado por el Consejo en la sesión anterior, respecto de la solicitud del Sr. Angel M. Estrella A.; el Consejo tuvo por bien acceder á la solicitud, y después de una discusión en la que terciaron todos los miembros concurrentes, se resolvió: que se oficie á Cuenca, á fin de que, á la brevedad posible, se cumpla con lo dispuesto en la sesión anterior, respecto del procedimiento que debe seguirse para la imposición de la pena de pérdida de un curso escolar al Sr. Angel M. Estrella.

Se leyó el siguiente oficio:

“H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—H. Sr. Ministro:—El que suscribe, como Rector del Colegio Seminario de Cuenca, tiene el honor de suplicar á US. H. se digne consultar al H. Consejo General de Instrucción Pública, el siguiente asunto: Hace cosa de dos años á que se recibieron en el Seminario de mi cargo, algunos exámenes de Derecho Canónico, presididos por el infrascrito y por el profesor más antiguo de la Facultad, que fué el Sr. Dr. Don Justo León con motivo de hallarse impedidos, el Decano y el Subdecano; el primero por enfermedad y el segundo por ocupaciones imprescindibles. En la Universidad de Cuenca se han objetado aquellos exámenes; el que suscribe los cree válidos por hallarse ajustados á la Ley Orgánica de Instrucción Pública y á las prescripciones del Reglamento General. ¿A qué debemos atenernos, Sr. Ministro, con respecto á la duda propuesta?—Dios guarde á US. H.—Joaquín Martínez T.”

Después de discutido el asunto, el H. Consejo resolvió que: visto el artículo 4º número 11 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, y aun dado el caso que no fueran válidos los exámenes á que se refiere el Sr. Rector del Colegio Seminario, ni el Consejo puede ya conocer de dicha invalidez.

Leída la solicitud en la que el Sr. José María Arízaga, estudiante de la Universidad del Azuay, pide se declare válido el examen del 6º año de Jurisprudencia, rendido por el peticionario en noviembre del año próximo pasado, el Consejo ordenó: que para resolver dicha petición, debe el recurrente comprobar que se han cumplido las prescripciones de los artículos 110 y 112 del Reglamento General de Estudios y las del artº 53 del Reglamento del Colegio de San Luis, en el rendimiento del examen en referencia.

Con vista de la respectiva solicitud y del informe del Facultativo que comprueba la enfermedad del joven Luis Cordero. D. y oído además el informe verbal del R. P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel, respecto de la conducta, aplicación y aprovechamiento del solicitante; el H. Consejo tuvo por bien dispensar al memorado joven de las pocas faltas de asistencia á clase, habilitándole, por lo mismo, para que pueda rendir los exámenes correspondientes á los cursos del primer año de filosofía.

Terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Antonio C. Toledo.*



*Sesión del 10 de julio de 1894.*

La declaró abierta el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, con asistencia del Sr. Delegado de la Facultad de Filosofía y Literatura, el R. P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel y los Delegados de las Facultades de Ciencias Físicas y Naturales y de Matemáticas.

Se leyó una solicitud del Sr. Angel M<sup>a</sup> Estrella, relativa á que se le dispensen las faltas de asistencia á las clases de 4<sup>o</sup> año de Medicina, fundándose en que tuvo suma dificultad de trasladarse á esta Capital, después de obtenido el *pase* del Sr. Rector del Colegio de Cuenca, para continuar sus estudios, en la Universidad de Quito, y evitar de ese modo, las prevenciones que contra el recurrente había de parte del mencionado Sr. Rector.

El H. Sr. Presidente informó que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo en una de las sesiones anteriores, había oficiado al Azuay á fin de que la Junta Administrativa del Colegio de San Luis de Cuenca, resuelva sobre si el Sr. Estrella merece ó no la pena de pérdida de un curso escolar impuesta por el Sr. Rector del referido Establecimiento; puesto que ni á aquel funcionario ni al Sr. Subdirector de Estudios les era potestativo el imponer dicha pena, según lo declara el mismo Consejo, vistas las disposiciones contenidas en el art. 191 del Reglamento General de Instrucción Pública. Dijo, además, el H. Sr. Ministro que acababa de tener contestación telegráfica, por lo cual se le comunicaba que la memorada Junta Administrativa del Colegio Nacional de Cuenca había conocido ya del asunto Estrella y que había fallado levantando la pena impuesta á éste por el Sr. Dr. Miguel Ortega Alcoser; que por consiguiente, le parecía muy justo que el Consejo accediese á la solicitud que acababa de leerse, confirmando antes lo acordado por la Junta Administrativa del Colegio de Cuenca, y se habilitase así al peticionario para que pueda rendir sus exámenes.

Después de una larga discusión, en la que terciaron todos los Sres. Consejeros, y verificada la votación respectiva, el Consejo tuvo por bien deferir á lo indicado por el H. Sr. Ministro habiendo el R. P. Rector del Colegio de San Gabriel pedido que constase en el acta, que él estaba en contra del calificativo *prevención* de que hace uso en su recurso el Sr. Estrella.

El Sr. Delegado de la Facultad de Ciencias Naturales dijo que le parecía ilegal la resolución que acababa de dar el Consejo, porque el Reglamento del Colegio de San Luis, faculta al Rector para imponer la pérdida de un curso escolar; pero que, ya que estaba dada la resolución favorable al Sr. Estrella, hacía la siguiente proposición: "Una vez que acaba de concederse esta gracia, el Consejo debe ordenar al agraciado que satisfaga de

una manera plena, al Sr. Rector del Colegio de Cuenca, por la falta que ha cometido aquél, no tratando con las consideraciones y respeto que se merecen los superiores."

Esta proposición fué apoyada por el H. Sr. Presidente y el Delegado de la Facultad de Matemáticas, y aprobada por el Consejo. El H. Sr. Presidente dijo en seguirla, que le parecía muy del caso el acuerdo y que por eso o había apoyado; que la satisfacción podía darse aun por medio de una carta y que él quedaba encargado de hacer cumplir con su deber al Sr. Estrella.

El mismo Sr. Presidente dijo, que como estaba próximo á terminar el período del Rector del Colegio de Cuenca, Sr. Miguel Ortega Alcoser, una vez que terminase el curso escolar, debía el Consejo, para cumplir con la disposición del N<sup>o</sup> 5<sup>o</sup> del art. 4<sup>o</sup> de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, pedir la terna respectiva para nombrar nuevo Rector; lo cual, fué acogido por el Consejo.

Se leyó el siguiente informe:

"Señor Presidente.—Vistos los documentos presentados por los señores Luis F. Zapater y Emiliano A. Mora, remitidos por el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia al estudio del H. Consejo General de Instrucción Pública; vuestra comisión opina: que se pueden declarar válidos los exámenes rendidos por los señores Zapater y Mora en los cursos de jurisprudencia, y quedar así hábiles para optar al grado de Licenciado, como lo piden en las solicitudes respectivas: cualquiera irregularidad que haya habido en la forma de la votación no es imputable á los alumnos indicados, y tanto menos, cuanto que el Rector del Colegio de San Bernardo informa que ha sido costumbre en ese Colegio sentar en una sola acta el resultado de varios exámenes cuando éstos los ha rendido el mismo alumno y en el mismo año: el H. Consejo debe sin embargo prevenir á los superiores del Colegio de San Bernardo, que cambien esa práctica por la de indicar, aunque sea en la misma acta, el resultado de la votación de cada examen. Tal es el parecer de la comisión, salvo el mejor acuerdo del H. Consejo.—Quito, junio 30 de 1894.—J. Alexandrino Velasco."

El Sr. Delegado de la Facultad de Ciencias, fué del parecer de que no se les conceda la gracia á los solicitantes, porque no encontraba él en la Ley artículo ninguno que le diese tal atribución al Consejo. Entonces el R. P. Rector del Colegio Nacional pidió, que como punto previo se resolviese, si la irregularidad que se notaba en la forma de la votación en los exámenes de los peticionarios, era una falta legal, ó simplemente reglamentaria; y en este último sentido fué resuelta la consulta del R. P. Rector.

Sujetado luego á votación el informe, fué aprobado.

Vista la solicitud del Sr. Juan A. Arturo, relativa á que se declare que el título de Bachiller que ha obtenido en Colombia

equivale á otro que se le hubiera conferido con arreglo á las leyes ecuatorianas; y visto también el informe que al respecto emite el Sr. Delegado de la Facultad de Medicina se aprobó lo siguiente: "Declara el Consejo válidos, para optar en el Ecuador al Grado de Bachiller en Filosofía, los cursos hechos por el Sr. Juan A. Arturo, en la vecina República de Colombia.

Vista la solicitud respectiva y oído el informe verbal del R. P. Rector del Colegio de San Gabriel, se negó la dispensa de faltas de asistencia á las clases, al estudiante de Filosofía Sr. Javier León Donoso.

Concedióse al Sr. Dr. Miguel Castillo, Profesor del Colegio de San Bernardo de Loja, licencia de 60 días, que correrán desde el 20 del mes en curso.

Por último se aprobó el siguiente informe:

"H. Sr. Presidente:—Habiendo el Sr. Julio C. García dictado puntualmente las clases de Construcción de caminos é Hidrotecnia, como lo acredita el certificado del Sr. Prosecretario, vuestra comisión opina que se le debe abonar el sueldo que le corresponde, desde el 28 de marzo hasta el 23 de mayo del presente año, como lo solicita el peticionario. Salvo &—Quito, á 2 de julio de 1894.—Andrés Machado S. J."

Terminóse la sesión.

El Presidente, **ROBERTO ESPINOSA**.

El Secretario, *Antonio C. Toledo*.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

*Sesión del 21 de julio de 1894.*

La declaró abierta el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, con asistencia de los Sres. Delegados del Ilmo. Sr. Arzobispo y de las Facultades de Filosofía, de Medicina, Ciencias Naturales, y R. P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel, quien entró después de aprobada el acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El H. Sr. Presidente, puso en conocimiento del Consejo que, cumpliendo con lo acordado en la última sesión, había entregado en el Ministerio el Sr. Angel M<sup>a</sup> Estrella, la carta, en que daba las debidas satisfacciones al Sr. Rector del Colegio San Luis de Cuenca.

En seguida el mismo Sr. Presidente manifestó, la necesidad que había de nombrar un Subdirector de Estudios para la provincia del Azuay; y, practicada la votación secreta, correspondiente, el resultado de la elección fué ésta: el Sr. Dr. Honorato

Vázquez, obtuvo 5 votos, y el Sr. Dr. Remigio Crespo Toral 1. Preguntado el H. Consejo si declaraba legalmente electo, al Sr. Dr. Honorato Vázquez, como Subdirector de Estudios de la provincia del Azuay, contestó que lo declaraba.

Visto, el Decreto Legislativo de 12 y 16 de julio del presente año que computa como veinticinco años de profesorado, para los efectos del artículo 181 del Reglamento General de Estudios, los importantes servicios prestados á la Instrucción Pública por el Sr. D. Juan P. Vázquez, mientras sirvió el Rectorado del Colegio Nacional de Cuenca; el H. Consejo tuvo por bien declararlo profesor jubilado con la asignatura de \$ 80 mensuales que debe pagarlos el Colegio antes citado.

Vista la solicitud respectiva, y el título expedido por la Facultad de Medicina y Farmacia de Lille, al Sr. D. Juan B. Plachez; el Consejo declaró que, estando dicho título debidamente legalizado, podía el recurrente pedir su incorporación en la Facultad de Medicina y Farmacia á la autoridad respectiva, á fin de poder ejercer libremente su profesión de Farmacéutico en el Ecuador.

Se dispuso á los alumnos Belisario Gallo y Luis Mogro, de las faltas de asistencia á las clases, habilitándoles por lo mismo para que puedan dar sus exámenes correspondientes al curso de primer año de Filosofía, que acaban de estudiar en el Colegio de San Gabriel.

Por último, puesto en conocimiento del H. Consejo, el oficio en que el Sr. Rector de la Universidad Central, comunica que el alumno de la Facultad de Jurisprudencia, Francisco de P. Salvador, ha sido expulsado del Establecimiento, con arreglo al inciso 7º del artículo 189 del Reglamento General de Estudios; el Consejo ordenó que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 192 del mismo Reglamento.

Terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Antonio C. Toledo.*

---

*Sesión del 31 de julio de 1894.*

Asistieron el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, el Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo, el R. P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel y los Delegados de las Facultades de Medicina, de Filosofía, de Matemáticas y de la de Ciencias Naturales.

Leída el acta de 21 del que espira, fué aprobada con algunas modificaciones.

Se aprobaron los siguientes informes:

El del Sr. Alejandro Velasco, que dice así:

"H. Sr. Presidente.—Vistos los documentos presentados por el Sr. Toribio B. Mora, acerca de la dificultad que se le ha suscitado en la declaración de aptitud para dar el grado de licenciado en jurisprudencia; son dos los puntos que deben resolverse: 1º la dificultad por haber sido calificado en un solo acto en el examen de las materias correspondientes al segundo año de derecho público; 2º la irregularidad en cuanto al orden en que ha rendido el examen del primer año de derecho canónico.

En cuanto á lo primero, la resolución del H. Consejo ha sido favorable á los peticionarios que se encontraban en el mismo caso que el Sr. Toribio B. Mora; y creo que debe darse igual resolución, esto es, que no obsta para la declaración de aptitud el método seguido en el Colegio de Loja. Por lo que respecta á lo segundo, la atribución 2ª de la ley de 13 de agosto de 1887, autoriza al H. Consejo para permitir se presenten en otro año escolar los exámenes que debieron rendirse anticipadamente; por tanto puede ser dispensado el Sr. Mora de la irregularidad indicada. Tal es el parecer de la comisión, salvo el mejor acuerdo del H. Consejo.—Quito, julio 31 de 1894.—J. Alejandro Velasco."

El del R. P. Andrés Machado sobre la solicitud del Sr. Manuel C. San Miguel, que es como sigue:

"Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública:—La solicitud del Sr. Manuel C. San Miguel parece encerrar la maliciosa pretensión de sorprender al H. Consejo obteniendo de éste la gracia de ganar dos cursos en un solo año. Del certificado respectivo consta que el peticionario se matriculó en el Colegio de Guayaquil el 20 de abril del presente año, en la clase del primer curso de Jurisprudencia, y sin que conste haber concurrido ni un solo día á dicha clase, pretende conseguir la gracia de matricularse condicionalmente, en el segundo curso de la misma Facultad en la Universidad Central. Por tanto, vuestra comisión opina que no sólo debéis negar dicha solicitud, sino rechazarla como temeraria y atentatoria contra las más terminantes disposiciones de la Ley, sin que haya sombra de razón que la justifique.

Con esta ocasión me permitiré observar de paso que la diversidad de épocas fijadas para la apertura y clausura de los cursos en los diferentes Colegios de la Nación, entraña gravísimos inconvenientes, y que no es la primera vez que se trata de aprovechar las ventajas á que se presta semejante discrepancia, burlando quizá las prohibiciones de la Ley, á título de enfermedad ó de poderosas razones del orden doméstico.—Quito, á 25 de julio de 1894.—Andrés Machado S. J."

El del mismo R. P. Rector, relativo á la sentencia que ex-

pulsa de la Universidad Central al Sr. Francisco de P. Salvador:

H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:—La sentencia que la Junta Administrativa de la Universidad Central, ha pronunciado contra el Sr. Francisco de Paula Salvador expulsándolo de este establecimiento, en virtud de las repetidas y escandalosas faltas de subordinación que se hallan plenamente probadas en las adjuntas actuaciones, está en un todo ajustada á las disposiciones prescritas en la sección 2.<sup>a</sup> del Título VI del Reglamento General. Por tanto, vuestra comisión es de parecer que debéis aprobar dicha sentencia sin modificación alguna. Salvo, &<sup>a</sup>—Quito, á 31 de julio de 1894.—Andrés Machado S. J.”

El del mismo R. P. Rector, recaído en las solicitudes de los Sres. Juan José y Alberto Hidalgo, que es como sigue:

“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública:—Si bien los Sres. Alberto, Eduardo y Juan José Hidalgo, alegan causa grave para solicitar se los matricule en el Colegio de Guayaquil, fuera del tiempo señalado para el efecto; sin embargo, dicha causal ni está debidamente comprobada, ni viene apoyada por el informe del Superior respectivo, como se exige en el N.<sup>o</sup> 16 del artículo 4.<sup>o</sup> de la Ley vigente. Por tanto, el infrascrito opina, salvo el mejor acuerdo del H. Consejo, que en rigor se les debería exigir el cumplimiento de tales requisitos. Mas como á los peticionarios les es favorable el informe verbal, dado por el Sr. Rector del Colegio Seminario de Cuenca, quien cree que los expresados jóvenes son acreedores á la gracia solicitada, el H. Consejo resolverá si este autorizado y respetable testimonio basta para suplir la falta de aquella formalidad legal, á lo menos en el presente caso que no sufre demora; por restar ya muy pocos días para que se termine el plazo dentro del cual únicamente le es potestativo al Consejo otorgar la dispensa de faltas de matrícula en tiempo oportuno.

Estas dificultades con que á menudo tropiezan los estudiantes al trasladar sus matrículas del Interior á la Costa, y viceversa, prueban lo inconsulto de la resolución tomada de variar el tiempo de las vacaciones en los Colegios del Litoral, y la necesidad de volver á uniformar los cursos en todos los colegios de la República.—Quito, á 25 de julio de 1894.—Andrés Machado S. J.”

En seguida se leyeron las solicitudes de los Sres. Juan José Hidalgo en la que pide se le conceda la gracia de rendir los exámenes del segundo año de Farmacia no obstante el carecer de la matrícula correspondiente; de Daniel Mata que á nombre de su hijo Gaspar pide, se le conceda matrícula para cursar la clase de Retórica, no habiéndolo hecho antes por enfermedad de dicho alumno; y de Amable Ortíz, en la que pide dispensa de las faltas de asistencia á clase, que por enfermedad ha tenido en el primer curso de Física:

El H. Consejo resolvió sobre la primera, que no se tome en cuenta por haber sido ya resuelta negativamente otra análoga en la sesión del 9 de noviembre del año próximo pasado; respecto á la del Sr. Mata, que se la deseche, por haber terminado ya el tiempo que el Consejo puede hacer estas gracias de conceder matrícula; y finalmente dispensó las faltas de asistencia á la clase de Física al Sr. Ortiz, por ser tan sólo dos las que exceden al número que señala la disposición de este H. Consejo.

Leyóse el siguiente oficio:

Nº 79—República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia del Azuay.—Cuenca, 21 de julio de 1894.—Al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.—H. Señor:—El Sr. Decano de la Facultad de Filosofía, con fecha de hoy, me ha dirigido el siguiente oficio:

‘El H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, ordenó que los exámenes del Colegio Nacional, se rindan desde el 1º hasta el 15 del presente. En esta virtud los Señores Profesores de ésta Facultad, tanto del Colegio citado, como del Seminario, después de dichos exámenes, que fueron muy numerosos se han ausentado, dejando á la Facultad que presido, sin el *quorum necesario* para los exámenes de oposición á la Cátedra de Filosofía Racional del Colegio de San Luis, que debían rendirse desde el 15 del que cursa hasta fines del mismo.—Por la circunstancia expresada me veo en la imposibilidad de dar cumplimiento á lo resuelto por el H. Consejo General, puesto que los mentados profesores no volverán sino después de vacaciones; y por lo mismo ruego á US. se digne recabar de aquella Ilustre Corporación que el plazo para las oposiciones termine el 15 de octubre próximo; para poder, de este modo, señalarles el día á los Sres. que se han inscrito con tal fin.—Dios guarde á US.—José M<sup>a</sup> Landín.’

Lo que transcribo á US. H. para su resolución.—Dios guarde á US. H.—B. Astudillo.”

El H. Consejo, atendiendo á las razones aducidas en el memorado oficio, tuvo á bien acceder á lo pedido.

Por último se leyeron el oficio del Sr. Gobernador del Tungurahua en el cual transcribe el del Sr. Rector del Colegio Bolívar que solicita permiso para enajenar un terreno de propiedad de dicho Colegio, el cual no reporta sino gastos é inconvenientes para conservarlo, y los respectivos informes. El H. Consejo en uso de la atribución 2ª del artículo 5º del Reglamento General de Estudios, dió su respectivo consentimiento para que se enajenase el referido terreno.

Terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, Antonio C. Toledo.

*Sesión extraordinaria del 12 de agosto de 1894.*

La declaró abierta el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, con asistencia de los Sres. Delegados del Ilmo. Sr. Arzobispo, de la Facultad de Medicina, de la Facultad de Filosofía y Literatura, de la Facultad de Ciencias Naturales, de la Facultad de Matemáticas y R. P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel.

Fué leída y aprobada el acta de 31 de julio próximo pasado. Se dió cuenta del siguiente oficio:

H. Sr. Ministro de Estado, en el Despacho de Instrucción Pública.—Honorable Señor:—Por el organo de US. H. elevé, en el mes próximo pasado, una solicitud dirigida al H. Consejo General de Instrucción Pública, solicitud que fué despachada favorablemente. Ahora bien, comunicada la resolución del H. Consejo General, á la Facultad de Jurisprudencia del Azuay, ésta ha resuelto no revalidar los exámenes antes anulados por élla, apoyándose en el axioma jurídico, de que una ley no puede tener efecto retroactivo. Pasaría, H. Sr., por este raciocinio si se tratara, en nuestro caso, de una ley dictada por el H. Consejo General; pero la resolución á que vengo refiriéndome no es una ley, sino una sentencia mediante la cual el H. Consejo decidió, que la Facultad de Jurisprudencia no tuvo jurisdicción para haber anulado exámenes presididos por el Profesor más antiguo de la Facultad, ora porque aquellos exámenes estaban ajustados á las prescripciones de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, ora porque habían transcurrido dos años desde la fecha en que se rindieron dichos exámenes.

En atención á la razón aludida y á las terminantes disposiciones del inciso 11º del artículo 4º de la Ley Orgánica de Instrucción Pública y al inciso único del artículo 110 del Reglamento General, pido, H. Sr. que el H. Consejo General de Instrucción Pública se digne ampliar su resolución, expresando que son válidos todos los exámenes de Jurisprudencia recibidos en el Seminario de Cuenca, con la presidencia del Sr. Dr. Justo León, profesor mas antiguo de la Facultad, y además, que son también válidos los exámenes anulados ya, por esa misma causa, por la Facultad de Jurisprudencia del Azuay.

US. H. y los Ilustres Miembros del Consejo General disimularán mi involuntaria é imprescindible porfía, puesto que ese H. Consejo es frecuentemente la única salvaguardia de los alumnos del Seminario de mi cargo.

Con sentimientos de alta estima y profundo respeto, me suscribo de US. H., obsecuente s.—Dios guarde á US. H.—Joaquín Martínez T.—Quito, agosto 6 de 1894."

Como resolución, fué aprobada la siguiente proposición:—



“Insistiendo en lo resuelto, en la sesión del 2 de julio próximo pasado, respecto de la consuelta del Sr. Rector del Colegio Seminario de Cuenca, el Consejo declara válidos todos los exámenes rendidos en dicho Establecimiento y á los cuales se refiere el memorado Sr. Rector en el oficio que acaba de leerse.”

También fué aprobada la siguiente proposición del Sr. Presidente, apoyada por el Sr. Delegado de la Facultad de Medicina:—“De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 7º de la Ley de 27 de septiembre de 1892, y haciendo uso de la facultad que le concede el Nº 12 del artículo 4º de la misma ley, y mientras duren las actuales circunstancias afectivas del Erario público; ordena que haya Subdirectores especiales de Estudios, sólo en las capitales de los antiguos Distritos de Quito, Cuenca y Guayaquil. En las demás capitales de provincia desempeñará este cargo el respectivo Gobernador, de conformidad con las disposiciones legales.”

Por último, vista la solicitud y los comprobantes del caso presentados por el Sr. Dr. Pablo Mariano Borja á nombre del Sr. Rafael M. Pólit, el Consejo dictó el acuerdo que sigue: “Dispénsase al Sr. Pólit de las faltas de asistencia á las respectivas clases y, en consecuencia, se le habilita para que pueda rendir los exámenes del segundo curso de Jurisprudencia, que versarán sobre las siguientes materias: Derecho Romano. Personas y cosas. Código civil. Personas, cosas, Capitulaciones matrimoniales y Prescripción. Derecho Canónico. Personas. Reseña Histórica de los Concilios Generales. Derecho Público Eclesiástico. Segundo curso de Religión.”

Terminóse la sesión.

El Presidente, **ROBERTO ESPINOSA.**

El Secretario, *Antonio C. Toledo.*